



**GESTIÓN DEL  
CANAL DE DENUNCIAS  
DE  
FUNDACIÓN PORQUE VIVEN**

Abril, 2022

## Introducción

---

El objetivo de este documento es formalizar un sistema de gestión de denuncias que permita identificar conductas irregulares en la Fundación Porque Viven, así como identificar áreas de mejora en su gestión interna.

Para ello, se habilita un canal que podrán utilizar todos los grupos de interés: beneficiarios, empleados y voluntarios, donantes, proveedores, etc.

Se considera que una denuncia implica manifestar el estado ilegal, irregular o inconveniente de cualquier acción llevada a cabo por la Fundación Porque Viven.

## Artículo I. Principios

---

Para la buena gestión de las denuncias que pudiera recibir la Fundación Porque Viven, se aplicarán los siguientes principios:

- **Accesibilidad:** el canal de comunicación será claro y de fácil acceso, a través de un correo electrónico establecido con esta finalidad y que será público a través de la página web.
- **Transparencia:** este proceder será público, así como el correo electrónico establecido como medio de comunicación. Se informará a los empleados y grupos de interés de la existencia de este canal de denuncias.
- **Buena fe:** las denuncias no se podrán realizar de manera anónima. El denunciante facilitará información de contacto suficiente para establecer comunicación.
  - La Fundación Porque Viven se compromete a no tomar ninguna medida disciplinaria ni acción legal contra el emisor de una denuncia de buena fe.
  - Así mismo, la Fundación Porque Viven se reserva el derecho de emprender acciones legales o disciplinarias contra cualquier empleado o miembro del órgano de gobierno de la Fundación que tome una represalia contra el emisor de una denuncia de buena fe.
- **Confidencialidad:** la identidad de la persona que realice la comunicación tendrá la consideración de información confidencial y no podrá ser comunicada sin su consentimiento.

No obstante, los datos de las personas que efectúen la comunicación podrán ser facilitados tanto a las autoridades administrativas como a las judiciales siempre que fueran requeridos como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la denuncia. Dicha cesión de los datos a las autoridades administrativas o judiciales se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

- **Objetividad e imparcialidad:** una vez recibida una denuncia, se garantizará el derecho a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas objeto de la misma.

- Los **encargados de la gestión de las denuncias son el director y el responsable del área de administración de la Fundación Porque Viven**, que deberán informar al Patronato, a través de su secretario.

Excepcionalmente, el Órgano de Gobierno podrá delegar la gestión en otros miembros de la Fundación en el caso de que alguna denuncia pueda suponer un conflicto de interés. Las personas designadas ostentarán un cargo distinto al de presidente o tesorero de la Fundación.

- **Eficiencia:** la tramitación de todas las solicitudes se realizará a la mayor brevedad posible. No obstante, La Fundación Porque Viven se reserva el derecho a no emitir una respuesta en los siguientes casos:
  - Solicitudes de datos de carácter confidencial: en el caso de datos regulados por leyes o que afecten a acuerdos privados que exigen la protección de las personas y de las instituciones involucradas.
  - Solicitudes maliciosas que vulneren claramente el criterio de buena fe por ser irrespetuosas por su contenido o su forma. Cuando haya razones o indicios de que la comunicación se ha presentado de mala fe, se desestimará su seguimiento y se informará al emisor de los motivos de la desestimación. La Fundación Porque Viven se reserva entonces el derecho a tomar medidas disciplinarias o de otra índole.

## **Artículo II. Procedimiento**

---

### **Acceso:**

La Fundación tiene habilitado un correo electrónico (info@porqueviven.org), visible en la página web, para la recepción de denuncias, solicitudes de información y otras cuestiones.

A este correo electrónico tienen acceso exclusivamente las personas designadas por el Órgano de Gobierno para la gestión de las denuncias, en primera instancia la Responsable de Administración de la Fundación, que informará de la denuncia al Director de la Fundación para que dé continuidad al procedimiento de gestión de la denuncia.

Ambas personas se comprometen a tratar de manera confidencial la información recibida.

### **Análisis y resolución:**

- a. Las personas designadas para la gestión de las denuncias reciben los correos electrónicos y tramitan aquellas solicitudes de información u otras cuestiones que no sean denuncias a través del área de administración.

- b. En el caso de las denuncias:

- Se realizará un registro de las denuncias recibidas en el que figura el código asignado a la denuncia, la fecha de recepción, la información contenida y la fecha de respuesta, así como cualquier seguimiento posterior.
- Los encargados de la gestión de las denuncias llevarán a cabo la investigación sobre la denuncia recibida, para lo que podrán entrevistar a cuantas personas consideren de relevancia para tomar una decisión objetiva.
- El trámite de investigación incluirá siempre una entrevista privada con la persona supuestamente responsable de la conducta denunciada.
- Una vez llevada a cabo la investigación, se realizará un breve informe sobre las conclusiones. Este informe se pondrá en conocimiento del Patronato, a través de su secretario, y de la persona que realizó la denuncia.
- Una vez realizado este informe, se podrán imponer las medidas disciplinarias o sanciones adecuadas. En los casos que los hechos sean constitutivos de delito, se pondrán en conocimiento de las autoridades.
- La tramitación de todas las solicitudes se realizará a la mayor brevedad posible, estableciendo un plazo máximo de 30 días para dar respuesta a las mismas. Si por alguna razón no se pudiese enviar respuesta en ese plazo, se informará al interesado de que su solicitud está en curso y se le ofrecerá un nuevo plazo.
- Resuelta la denuncia y notificada su resolución, los datos de identificación del denunciante y denunciado serán suprimidos del registro de denuncias acorde con el correcto tratamiento de datos de carácter personal.

### **Artículo III. Revisión periódica**

---

Al menos una vez al año se presenta al Patronato (Órgano de Gobierno) un resumen de los principales datos de actividad del canal de denuncias con las medidas tomadas.

Será responsabilidad del director de la Fundación asegurar la elaboración de este informe y su presentación.